

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/2753/2007
Xalapa, Ver., 18 de junio de 2007**

**PROLIMP DEL CENTRO Y/O GEMMA BAEZ PAREDES
ATN: GEMMA BAEZ PAREDES
CALLE TUXPAN N°: 5.
8904077 CON 3 LINEAS
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-038/07**, relativa la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se solicito en las bases de licitación. **No cumple** en la partida **27**, por presentar una fibra de medidas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación.

- b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50.**

No cumple en la partida: **6**, en virtud de que presenta pinol y se solicito limpiador con amonia. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta un jalador elaborado en plástico, el cual no corresponde a lo solicitado en bases de licitación. **No cumple** en la partida: **48**, en virtud de que se solicito Toalla Interdoblada, hoja doble y presenta Toalla Interdoblada con hoja sencilla. **No cumple** en la partida **49**, en virtud de no presentar muestra del producto como se solicita

- c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.**- Las partidas: **2, 4, 14, 17, 24, 29, 30, 38, 40, 41, 43, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 48, 49 y 53** por un importe total de **\$145, 913.27** (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.**- Las partidas: **1, 5, 8, 9, 10, 11(50%), 28, 34, 35 y 36** por un importe total de **\$56,966.11** (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.**- Las partidas: **3, 7, 11(50%), 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 39, 42, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 47, 50, 51, 52 y 54** por un importe total de **\$625,613.74** (Seiscientos veinticinco mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas: **6, 17, 20, 24, 32, 37, 54, 56, 57, 58 y 59** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constatándose que las ofertas presentadas en concurso para las partidas **17, 24 y 54**, resultan satisfactorias para la convocante. En lo que respecta a las partidas: **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, se verificó que las ofertas presentadas en concurso no resultaron satisfactorias para el interés de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas.

CUARTO.- Se declaran desiertas la partida **6**, en virtud de la única empresa que cotiza el bien requerido no cumplió con las características requeridas por la convocante; las partidas **33, 55 y 60**, ya que ninguna de las empresas participantes presentó cotización para las mismas; así como las partidas **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, en virtud de que la única propuesta presentada en concurso no satisface el interés de la convocante, conforme al estudio de mercado realizado.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-038/07”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/2754/2007
Xalapa, Ver., 18 de junio de 2007**

**COMERCIALIZADORA B & S Y/O YURIANA BARRIENTOS ALARCON
ATN: GUADALUPE BENITEZ YUÑEZ
GREGORIO LOPEZ Y FUENTES N° 64
COL. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA
FAX. 8905831
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-038/07**, relativa la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se solicito en las bases de licitación. **No cumple** en la partida **27**, por presentar una fibra de medidas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación.

- b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50.**

No cumple en la partida: **6**, en virtud de que presenta pinol y se solicito limpiador con amonia. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta un jalador elaborado en plástico, el cual no corresponde a lo solicitado en bases de licitación. **No cumple** en la partida: **48**, en virtud de que se solicito Toalla Interdoblada, hoja doble y presenta Toalla Interdoblada con hoja sencilla. **No cumple** en la partida **49**, en virtud de no presentar muestra del producto como se solicita

- c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Las partidas: **2, 4, 14, 17, 24, 29, 30, 38, 40, 41, 43, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 48, 49 y 53** por un importe total de **\$145, 913.27** (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Las partidas: **1, 5, 8, 9, 10, 11(50%), 28, 34, 35 y 36** por un importe total de **\$56,966.11** (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Las partidas: **3, 7, 11(50%), 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 39, 42, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 47, 50, 51, 52 y 54** por un importe total de **\$625,613.74** (Seiscientos veinticinco mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas: **6, 17, 20, 24, 32, 37, 54, 56, 57, 58 y 59** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constatándose que las ofertas presentadas en concurso para las partidas **17, 24 y 54**, resultan satisfactorias para la convocante. En lo que respecta a las partidas: **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, se verificó que las ofertas presentadas en concurso no resultaron satisfactorias para el interés de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas.

CUARTO.- Se declaran desiertas la partida **6**, en virtud de la única empresa que cotiza el bien requerido no cumplió con las características requeridas por la convocante; las partidas **33, 55 y 60**, ya que ninguna de las empresas participantes presentó cotización para las mismas; así como las partidas **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, en virtud de que la única propuesta presentada en concurso no satisface el interés de la convocante, conforme al estudio de mercado realizado.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-038/07”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/2755/2007
Xalapa, Ver., 18 de junio de 2007**

**ANGEL RENE SANCHEZ VIVEROS Y/O COMERCIALIZADORA SERVIPLUS
ARBOLEDA NO. 11
COL. AMPLIACION MURILLO VIDAL
XALAPA, VER
C.P. 91010
TEL. 814-90-06
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-038/07**, relativa la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se solicito en las bases de licitación. **No cumple** en la partida **27**, por presentar una fibra de medidas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación.

- b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50.**

No cumple en la partida: **6**, en virtud de que presenta pinol y se solicito limpiador con amonia. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta un jalador elaborado en plástico, el cual no corresponde a lo solicitado en bases de licitación. **No cumple** en la partida: **48**, en virtud de que se solicito Toalla Interdoblada, hoja doble y presenta Toalla Interdoblada con hoja sencilla. **No cumple** en la partida **49**, en virtud de no presentar muestra del producto como se solicita

- c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Las partidas: **2, 4, 14, 17, 24, 29, 30, 38, 40, 41, 43, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 48, 49 y 53** por un importe total de **\$145, 913.27** (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Las partidas: **1, 5, 8, 9, 10, 11(50%), 28, 34, 35 y 36** por un importe total de **\$56,966.11** (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Las partidas: **3, 7, 11(50%), 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 39, 42, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 47, 50, 51, 52 y 54** por un importe total de **\$625,613.74** (Seiscientos veinticinco mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas: **6, 17, 20, 24, 32, 37, 54, 56, 57, 58 y 59** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constatándose que las ofertas presentadas en concurso para las partidas **17, 24 y 54**, resultan satisfactorias para la convocante. En lo que respecta a las partidas: **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, se verificó que las ofertas presentadas en concurso no resultaron satisfactorias para el interés de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas.

CUARTO.- Se declaran desiertas la partida **6**, en virtud de la única empresa que cotiza el bien requerido no cumplió con las características requeridas por la convocante; las partidas **33, 55 y 60**, ya que ninguna de las empresas participantes presentó cotización para las mismas; así como las partidas **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, en virtud de que la única propuesta presentada en concurso no satisface el interés de la convocante, conforme al estudio de mercado realizado.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-038/07”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/2756/2007
Xalapa, Ver., 18 de junio de 2007**

**LIC. MARIO DANIEL BADILLO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA CONTRALORIA GENERAL
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-038/07**, relativa la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se solicito en las bases de licitación. **No cumple** en la partida **27**, por presentar una fibra de medidas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación.

- b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44,45, 46, 47 y 50.**

No cumple en la partida: **6**, en virtud de que presenta pinol y se solicito limpiador con amonia. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta un jalador elaborado en plástico, el cual no corresponde a lo solicitado en bases de licitación. **No cumple** en la partida: **48**, en virtud de que se solicito Toalla Interdoblada, hoja doble y presenta Toalla Interdoblada con hoja sencilla. **No cumple** en la partida **49**, en virtud de no presentar muestra del producto como se solicita

- c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46,47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Las partidas: **2, 4, 14, 17, 24, 29, 30, 38, 40, 41, 43, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 48, 49 y 53** por un importe total de **\$145, 913.27** (Ciento cuarenta y

cinco mil novecientos trece pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.- Las partidas: **1, 5, 8, 9, 10, 11(50%), 28, 34, 35 y 36** por un importe total de **\$56,966.11** (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Las partidas: **3, 7, 11(50%), 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 39, 42, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 47, 50, 51, 52 y 54** por un importe total de **\$625,613.74** (Seiscientos veinticinco mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas: **6, 17, 20, 24, 32, 37, 54, 56, 57, 58 y 59** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constatándose que las ofertas presentadas en concurso para las partidas **17, 24 y 54**, resultan satisfactorias para la convocante. En lo que respecta a las partidas: **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, se verificó que las ofertas presentadas en concurso no resultaron satisfactorias para el interés de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas.

CUARTO.- Se declaran desiertas la partida **6**, en virtud de la única empresa que cotiza el bien requerido no cumplió con las características requeridas por la convocante; las partidas **33, 55 y 60**, ya que ninguna de las empresas participantes presentó cotización para las mismas; así como las partidas **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, en virtud de que la única propuesta presentada en concurso no satisface el interés de la convocante, conforme al estudio de mercado realizado.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-038/07”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/2757/2007
Xalapa, Ver., 18 de junio de 2007**

**L.A.E. HERIBERTO JOSE CASTRO POLA
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-038/07**, relativa la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se solicito en las bases de licitación. **No cumple** en la partida **27**, por presentar una fibra de medidas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación.

- b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44,45, 46, 47 y 50.**

No cumple en la partida: **6**, en virtud de que presenta pinol y se solicito limpiador con amonia. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta un jalador elaborado en plástico, el cual no corresponde a lo solicitado en bases de licitación. **No cumple** en la partida: **48**, en virtud de que se solicito Toalla Interdoblada, hoja doble y presenta Toalla Interdoblada con hoja sencilla. **No cumple** en la partida **49**, en virtud de no presentar muestra del producto como se solicita

- c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46,47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Las partidas: **2, 4, 14, 17, 24, 29, 30, 38, 40, 41, 43, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 48, 49 y 53** por un importe total de **\$145, 913.27** (Ciento cuarenta y

cinco mil novecientos trece pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.- Las partidas: **1, 5, 8, 9, 10, 11(50%), 28, 34, 35 y 36** por un importe total de **\$56,966.11** (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Las partidas: **3, 7, 11(50%), 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 39, 42, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 47, 50, 51, 52 y 54** por un importe total de **\$625,613.74** (Seiscientos veinticinco mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas: **6, 17, 20, 24, 32, 37, 54, 56, 57, 58 y 59** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constatándose que las ofertas presentadas en concurso para las partidas **17, 24 y 54**, resultan satisfactorias para la convocante. En lo que respecta a las partidas: **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, se verificó que las ofertas presentadas en concurso no resultaron satisfactorias para el interés de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas.

CUARTO.- Se declaran desiertas la partida **6**, en virtud de la única empresa que cotiza el bien requerido no cumplió con las características requeridas por la convocante; las partidas **33, 55 y 60**, ya que ninguna de las empresas participantes presentó cotización para las mismas; así como las partidas **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, en virtud de que la única propuesta presentada en concurso no satisface el interés de la convocante, conforme al estudio de mercado realizado.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-038/07”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/2758/2007
Xalapa, Ver., 18 de junio de 2007**

**LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-038/07**, relativa la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se solicito en las bases de licitación. **No cumple** en la partida **27**, por presentar una fibra de medidas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación.

- b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50.**

No cumple en la partida: **6**, en virtud de que presenta pinol y se solicito limpiador con amonia. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta un jalador elaborado en plástico, el cual no corresponde a lo solicitado en bases de licitación. **No cumple** en la partida: **48**, en virtud de que se solicito Toalla Interdoblada, hoja doble y presenta Toalla Interdoblada con hoja sencilla. **No cumple** en la partida **49**, en virtud de no presentar muestra del producto como se solicita

- c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Las partidas: **2, 4, 14, 17, 24, 29, 30, 38, 40, 41, 43, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 48, 49 y 53** por un importe total de **\$145, 913.27** (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Las partidas: **1, 5, 8, 9, 10, 11(50%), 28, 34, 35 y 36** por un importe total de **\$56,966.11** (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Las partidas: **3, 7, 11(50%), 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 39, 42, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 47, 50, 51, 52 y 54** por un importe total de **\$625,613.74** (Seiscientos veinticinco mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas: **6, 17, 20, 24, 32, 37, 54, 56, 57, 58 y 59** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constatándose que las ofertas presentadas en concurso para las partidas **17, 24 y 54**, resultan satisfactorias para la convocante. En lo que respecta a las partidas: **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, se verificó que las ofertas presentadas en concurso no resultaron satisfactorias para el interés de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas.

CUARTO.- Se declaran desiertas la partida **6**, en virtud de la única empresa que cotiza el bien requerido no cumplió con las características requeridas por la convocante; las partidas **33, 55 y 60**, ya que ninguna de las empresas participantes presentó cotización para las mismas; así como las partidas **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, en virtud de que la única propuesta presentada en concurso no satisface el interés de la convocante, conforme al estudio de mercado realizado.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-038/07”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/2759/2007
Xalapa, Ver., 18 de junio de 2007**

**LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-038/07**, relativa la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se solicito en las bases de licitación. **No cumple** en la partida **27**, por presentar una fibra de medidas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación.

- b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44,45, 46, 47 y 50.**

No cumple en la partida: **6**, en virtud de que presenta pinol y se solicito limpiador con amonia. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta un jalador elaborado en plástico, el cual no corresponde a lo solicitado en bases de licitación. **No cumple** en la partida: **48**, en virtud de que se solicito Toalla Interdoblada, hoja doble y presenta Toalla Interdoblada con hoja sencilla. **No cumple** en la partida **49**, en virtud de no presentar muestra del producto como se solicita

- c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46,47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Las partidas: **2, 4, 14, 17, 24, 29, 30, 38, 40, 41, 43, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 48, 49 y 53** por un importe total de **\$145, 913.27** (Ciento cuarenta y

cinco mil novecientos trece pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.- Las partidas: **1, 5, 8, 9, 10, 11(50%), 28, 34, 35 y 36** por un importe total de **\$56,966.11** (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Las partidas: **3, 7, 11(50%), 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 39, 42, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 47, 50, 51, 52 y 54** por un importe total de **\$625,613.74** (Seiscientos veinticinco mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas: **6, 17, 20, 24, 32, 37, 54, 56, 57, 58 y 59** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constatándose que las ofertas presentadas en concurso para las partidas **17, 24 y 54**, resultan satisfactorias para la convocante. En lo que respecta a las partidas: **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, se verificó que las ofertas presentadas en concurso no resultaron satisfactorias para el interés de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas.

CUARTO.- Se declaran desiertas la partida **6**, en virtud de la única empresa que cotiza el bien requerido no cumplió con las características requeridas por la convocante; las partidas **33, 55 y 60**, ya que ninguna de las empresas participantes presentó cotización para las mismas; así como las partidas **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, en virtud de que la única propuesta presentada en concurso no satisface el interés de la convocante, conforme al estudio de mercado realizado.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-038/07”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICIALIA MAYOR
OFICIO N°. SEV/OM/2760/2007
Xalapa, Ver., 18 de junio de 2007**

**C.P. ADOLFO SOSA RAMIREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
PRESENTE**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-038/07**, relativa la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se solicito en las bases de licitación. No cumple en la partida 27, por presentar una fibra de medidas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación.

- b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44,45, 46, 47 y 50.**

No cumple en la partida: **6**, en virtud de que presenta pinol y se solicito limpiador con amonia. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta un jalador elaborado en plástico, el cual no corresponde a lo solicitado en bases de licitación. **No cumple** en la partida: **48**, en virtud de que se solicito Toalla Interdoblada, hoja doble y presenta Toalla Interdoblada con hoja sencilla. **No cumple** en la partida **49**, en virtud de no presentar muestra del producto como se solicita

- c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46,47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Las partidas: **2, 4, 14, 17, 24, 29, 30, 38, 40, 41, 43, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 48, 49 y 53** por un importe total de **\$145, 913.27** (Ciento cuarenta y

cinco mil novecientos trece pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.- Las partidas: **1, 5, 8, 9, 10, 11(50%), 28, 34, 35 y 36** por un importe total de **\$56,966.11** (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Las partidas: **3, 7, 11(50%), 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 39, 42, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 47, 50, 51, 52 y 54** por un importe total de **\$625,613.74** (Seiscientos veinticinco mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas: **6, 17, 20, 24, 32, 37, 54, 56, 57, 58 y 59** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constatándose que las ofertas presentadas en concurso para las partidas **17, 24 y 54**, resultan satisfactorias para la convocante. En lo que respecta a las partidas: **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, se verificó que las ofertas presentadas en concurso no resultaron satisfactorias para el interés de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas.

CUARTO.- Se declaran desiertas la partida **6**, en virtud de la única empresa que cotiza el bien requerido no cumplió con las características requeridas por la convocante; las partidas **33, 55 y 60**, ya que ninguna de las empresas participantes presentó cotización para las mismas; así como las partidas **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, en virtud de que la única propuesta presentada en concurso no satisface el interés de la convocante, conforme al estudio de mercado realizado.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-038/07”.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR**

C.c.p. Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez. Secretario de Educación.- Para su superior conocimiento
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles.- Mismo fin
C.c.p. Archivo